



Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20136000195181
Fecha: 20/12/2013 02:58:34 p.m.

Bogotá D. C.,

Señora
MERLY DAMARIS CARDENAS PINEDA
Grupo de Talento Humano
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Correo electrónico: MDCardenas@minvivienda.gov.co

Ref.: RETIRO DEL SERVICIO. Abandono del cargo. **Rad. 20132060189882 del 06-12-13.**

Respetada señora:

En atención al oficio de la referencia en el cual consulta sobre cuál es el procedimiento que se debe adelantar para retirar a un funcionario nombrado en provisionalidad que se ausentó de su sitio de trabajo desde el veinte (20) de noviembre de 2013, sin que a la fecha haya sido posible obtener información alguna sobre su situación, a pesar de las múltiples llamadas realizadas por la entidad y los requerimientos remitidos a su domicilio registrado en su hoja de vida, me permito remitirle copia del concepto radicado con el No. 20136000086281 del 4 de junio de 2013, en el cual esta Dirección se pronunció sobre el tema, concluyendo lo siguiente:

"Lo anterior, para reiterar que no se requiere el agotamiento de un proceso disciplinario para declarar la vacancia de un cargo; la administración debe verificar el hecho que configura el abandono y la ausencia, para proceder a declarar la vacancia. En consecuencia, si el empleado demuestra la existencia de una causa justificativa del tal abandono, la administración está obligada a revocar su determinación o abstenerse de declararla, por cuanto la causal alegada no se ha configurado.

De acuerdo con lo anterior, en casos de abandono del cargo, la administración debe adelantar un procedimiento que permita ejercer el derecho de contradicción y defensa del empleado afectado y expedir el acto administrativo declarando la vacancia, por cuanto, para la configuración del abandono, éste debe estar precedido de una causa no justificada.

Es decir, cualquier decisión de retiro del servicio, debe estar mediada por el cumplimiento de un procedimiento administrativo que garantice el debido proceso del afectado, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
(...)

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co





Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Concretamente frente a las inquietudes planteadas, esta Dirección considera que la autoridad nominadora de la entidad es la competente para proferir el acto administrativo declarando la vacancia del cargo cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 127 del Decreto 1950 de 1973, y también a quien le corresponde adelantar el procedimiento de requerir al empleado para que explique las razones de su ausentismo y demás acciones para determinar si hubo o no justa causa por el ausentismo, garantizando el debido proceso. El convencimiento para la toma de la decisión de declarar la vacancia del cargo debe provenir del nominador.

Lo anterior, sin perjuicio del adelantamiento de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

El procedimiento para declarar el abandono del cargo por parte del empleado, debe realizarse en el mismo momento en que se presentó la ausencia a laborar, tal como lo señala la norma."

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN
Directora Jurídica

Anexos: Lo anunciado en seis (6) folios

Pedro P. Hernández V / José F. Ceballos A.

600.4.8.

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co

